

**INFORME 041/SO/30-06-2016**

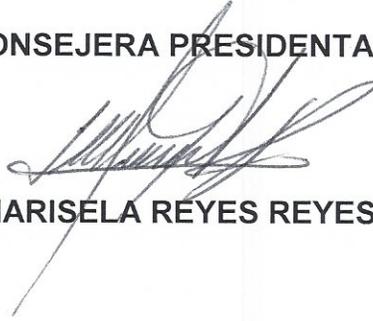
**RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Con fecha nueve de junio del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó a este Instituto Electoral, la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/RAP/011/2016 y sus acumulados TEE/SSI/RAP/012/2016, TEE/SSI/JEC/037/2016, TEE/SSI/JEC/038/2016 y TEE/SSI/JEC/039/2016, integrado con motivo de los recursos de apelación y juicios electorales ciudadanos, promovidos por los representantes del partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y por ciudadanos por su propio derecho, en contra del acuerdo 023/SE/15-04-2016, aprobado por el Consejo General; así como “en contra del procedimiento de consulta para determinar si la población del referido municipio quería o no la celebración de sus comicios a través del sistema de usos y costumbres y los resultados que arrojan las asambleas de las consultas aludidas, actos realizados por la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, voto en el extranjero y el Diputado Migrante del mismo órgano electoral; resolviendo como fundados los recursos de apelación y los juicios electorales ciudadanos; se declararon nulos los actos consistentes en la información y difusión, las asambleas informativas y las asambleas de la consulta, en consecuencia se revocó el acuerdo 023/SE/15-04-2016. Se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente en que le notifique la resolución, reponga el procedimiento de la consulta en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, la autoridad responsable en un plazo de tres días hábiles, deberá informar el cumplimiento dado a este fallo, adjuntando las constancias que así lo requieran.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de junio del 2016.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. MARISELA REYES REYES**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**



**EL SECRETARIO EJECUTIVO**